



REUNIÓN DE LOS
ESTADOS PARTES

Distr.
GENERAL

SPLOS/5
22 de febrero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES
Tercera Reunión
Nueva York, 27 de noviembre a
1º de diciembre de 1995

INFORME SOBRE LA TERCERA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

Preparado por la Secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 5	3
A. Convocación de la Reunión	1	3
B. Apertura de la Reunión	2 - 3	3
C. Participación	4	3
D. Documentación	5	3
II. DELIBERACIONES DE LA REUNIÓN Y DECISIONES ADOPTADAS	6 - 23	4
A. Organización de los trabajos	6 - 7	4
B. Declaración introductoria del representante del Secretario General	8 - 13	4
C. Proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal	14 - 15	6
D. Proyecto de presupuesto inicial del Tribunal	16 - 19	6
E. Elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental	20	7
96-04040 (S) 280296 280296		/...

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
F. Comisión de Verificación de Poderes	21	7
G. Elección de la Mesa	22	7
H. Solicitud de participación en calidad de observador	23	7
III. OTROS ASUNTOS	24	7
Calendario de reuniones futuras	24	7

I. INTRODUCCIÓN

A. Convocación de la Reunión

1. La tercera Reunión¹ de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se celebró del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 1995 en Nueva York, de conformidad con el apartado e) del párrafo 2 del artículo 319 de la Convención y la decisión adoptada en la segunda Reunión². Con arreglo a esa decisión, y en cumplimiento del reglamento³ aprobado por la Reunión de los Estados Partes, el Secretario General de las Naciones Unidas invitó a participar en la Reunión a todos los Estados Partes en la Convención. Se enviaron invitaciones para participar en calidad de observadores a otros Estados, a las organizaciones internacionales a que se hace referencia en el anexo IX de la Convención y a las entidades a que se hace referencia en los apartados c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 305 de la Convención, a observadores de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, así como a los organismos especializados de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y diversas organizaciones no gubernamentales.

B. Apertura de la Reunión

2. El propósito de la Reunión era examinar el proyecto de presupuesto inicial del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLOS/WP.1) y el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.3)⁴.

3. Declaró abierta la Reunión el Presidente, el Sr. Satya N. Nandan (Fiji).

C. Participación

4. Los participantes en la Reunión fueron los siguientes: a) 47 Estados Partes, b) 47 Estados observadores, c) una organización internacional a que se hace referencia en el anexo IX de la Convención, d) dos observadores de organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas, e) tres organizaciones intergubernamentales y f) tres organizaciones no gubernamentales.

D. Documentación

5. Los documentos principales que la Reunión tuvo ante sí fueron los siguientes:

- Programa de la Reunión de los Estados Partes (SPLOS/1/Rev.1);
- Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3);
- Informe de la segunda Reunión de los Estados Partes (SPLOS/4/y Corr.1);
- Proyecto de presupuesto inicial del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, preparado por la Secretaría (SPLOS/WP.1);

- Elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental: nota de información de la Secretaría (SPLOS/CRP.2);
- Propuestas oficiosas para la organización de los trabajos: nota del Presidente (SPLOS/CRP.3);
- Informe de la Comisión Preparatoria presentado con arreglo al párrafo 10 de la resolución I, que contiene recomendaciones, para su presentación a la Reunión de los Estados Partes que ha de convocarse de conformidad con el artículo 4 del anexo VI de la Convención, relativo a las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (LOS/PCN/152 (vol. I a IV)).

II. DELIBERACIONES DE LA REUNIÓN Y DECISIONES ADOPTADAS

A. Organización de los trabajos

6. El Presidente señaló el programa a la atención de los participantes y mencionó que, además del documento de sesión SPLOS/CRP.1 en el que formulaba propuestas para la organización de los trabajos, había preparado un nuevo documento de sesión (SPLOS/CRP.3) que se refería concretamente al programa de trabajo de la Reunión en curso. También se encontraba a disposición de los participantes una nota preparada por la Secretaría sobre la elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (SPLOS/CRP.2). El Presidente sugirió que la Reunión se ocupara de tres temas, vale decir, el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal, el proyecto de presupuesto inicial del Tribunal y la elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. El Presidente señaló a la atención asimismo el informe de la Comisión Preparatoria y sus recomendaciones, que la Secretaría había publicado anteriormente en cuatro volúmenes y que se había distribuido a todas las delegaciones.

7. La Reunión convino con la sugerencia formulada por el Presidente en el sentido de que se celebraran en sesiones plenarias oficiosas de composición abierta las negociaciones sobre el proyecto de presupuesto inicial, el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal y la elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. En la medida de lo posible, también serían de composición abierta las consultas y los grupos de trabajo oficiosos. El Presidente indicó que se informaría en sesión plenaria acerca de los progresos alcanzados y de los resultados de las negociaciones, consultas y grupos de trabajo oficiosos, incluidas las propuestas sobre temas pendientes.

B. Declaración introductoria del representante del Secretario General

8. El Asesor Legal, representante del Secretario General, presentó el proyecto de presupuesto inicial para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y declaró que abarcaba el período comprendido entre agosto de 1996 y diciembre de 1997, en el que el Tribunal debía quedar establecido y entrar en funcionamiento. Al preparar el documento, la Secretaría había tomado en

consideración los criterios enunciados por la segunda Reunión de los Estados Partes relativa al presupuesto, expresados en el documento SPLOS/4. El factor fundamental en la preparación de todo el documento fue el principio de la eficacia en relación con el costo, que había de aplicarse a todos los aspectos de la labor del Tribunal y era el más importante de los criterios. Además de los criterios mencionados, la Secretaría también tuvo presentes los documentos de trabajo presentados a la Comisión Preparatoria⁵.

9. El Asesor Jurídico declaró también que el proyecto de presupuesto inicial se basaba en la evaluación de la experiencia internacional pertinente y, en especial, de la Corte Internacional de Justicia y los tribunales penales establecidos recientemente por las Naciones Unidas, es decir, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda. Algunas de las conclusiones derivadas del proyecto de presupuesto inicial eran las siguientes: a) que los magistrados se reunirían en períodos de sesiones ejecutivas durante el período inicial en examen; b) que para las reuniones y actividades de organización se necesitarían los servicios de un núcleo básico de funcionarios; c) que en la puesta en marcha el núcleo básico se mantendría a niveles inferiores a los que podrían necesitarse en las etapas finales de organización; d) que entre los períodos de sesiones, cuando los magistrados no estuviesen reunidos, continuaría la labor preparatoria de la secretaría; y e) que sería preciso proporcionar servicios de apoyo al Presidente, quien se encontraría en la sede permanentemente, y a los demás magistrados que estuviesen en la sede.

10. El Asesor Jurídico también informó a la Reunión sobre las tres medidas de organización previstas en el proyecto, si bien las estimaciones presentadas no abarcaban situaciones de solicitudes presentadas al Tribunal ni de pedidos de opinión consultiva a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos durante el período inicial comprendido por el presupuesto. En tal caso, el Tribunal tendría que responder de forma especial y, si el Tribunal hubiese aprobado su reglamento provisional y estuviese preparado para ejercer sus funciones judiciales, se tendrían que adoptar mecanismos especiales para hacer frente a las consecuencias financieras.

11. El Asesor Jurídico señaló que en el proyecto de presupuesto también se estimaban las necesidades de la labor preparatoria esencial que debía realizarse una vez aprobado el presupuesto, en marzo de 1996, y antes de que se eligiera a los magistrados, el 1º de agosto de 1996. La estimación se había mantenido al mínimo indispensable.

12. Otro aspecto importante del presupuesto para el Tribunal era el de su financiación. El Asesor Jurídico destacó la conveniencia de que se dispusiera de los fondos a tiempo para hacer frente a las consecuencias financieras de las actividades programadas. Asimismo, se refirió a la necesidad de adoptar una decisión sobre los mecanismos de transición entre los servicios prestados por la Secretaría de las Naciones Unidas y los de la Secretaría del Tribunal⁶.

13. En cuanto al mecanismo para la elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, el Asesor Jurídico se refirió al documento SPLOS/CRP.2 y observó que en la Convención se disponía que la elección inicial de los miembros de la Comisión se realizara lo más pronto posible y, en todo

caso, dentro de un plazo de 18 meses contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la Convención, que se vencería el 16 de mayo de 1996. Se refirió a la decisión adoptada en la primera Reunión de los Estados Partes por la que la elección de los miembros del Tribunal se había aplazado hasta el 1º de agosto de 1996. La Secretaría sugería que los Estados Partes adoptasen una decisión análoga respecto de la elección de los miembros de la Comisión y que se observara el calendario propuesto para la presentación de candidaturas y la elección, que figuraba en el documento mencionado.

C. Proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal

14. La Reunión examinó el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal en consultas, grupos de trabajo y sesiones plenarias de carácter oficioso. Se examinó el proyecto de protocolo artículo por artículo y diversas delegaciones formularon sugerencias y propuestas oficiosas. Al revisar el texto, el grupo de trabajo tomó en consideración las propuestas y sugerencias formuladas. El texto revisado se distribuyó por adelantado a las delegaciones con la salvedad de que la Secretaría realizaría las modificaciones editoriales necesarias en el texto y lo distribuiría nuevamente en todos los idiomas antes de la siguiente Reunión de los Estados Partes.

15. También se examinó la forma que adoptaría el instrumento y se convino en que fuese un acuerdo sujeto a la firma y ratificación y abierto a todos los Estados. Además, se sugirió que la Reunión considerara la posibilidad de presentar un proyecto de acuerdo a los miembros del Tribunal para que formularan observaciones. Las delegaciones tendrían la oportunidad de revisarlo nuevamente y de decidir acerca del procedimiento que hubiese de seguirse para su aprobación.

D. Proyecto de presupuesto inicial del Tribunal

16. El proyecto de presupuesto inicial se examinó sobre todo en consultas y grupos de trabajo de composición abierta; se adoptaron conclusiones sobre diversos aspectos del presupuesto. Las estimaciones revisadas se distribuyeron oficiosamente a las delegaciones. Se pidió a la Secretaría que modificara el proyecto de presupuesto inicial basándose en las enmiendas convenidas por las delegaciones y que lo distribuyera antes de la siguiente Reunión de los Estados Partes, en la que debía aprobarse el presupuesto inicial.

17. Se examinó a fondo la cuestión de la financiación de la labor preparatoria que habría de realizar el Secretario General una vez aprobado el presupuesto en marzo de 1996 y antes de que se eligiera a los magistrados el 1º de agosto de 1996. La Reunión decidió que la labor preparatoria realizada por el Secretario General⁷ era parte de su mandato con arreglo a la Convención y estaba de acuerdo con la decisión que había adoptado la Asamblea General. Por consiguiente, la Reunión pidió a la Secretaría que se ocupara de la revisión de su presupuesto para hacer frente a los gastos adicionales.

18. Se examinaron propuestas formuladas por algunas delegaciones respecto de determinados aspectos del presupuesto, aunque no se llegó a conclusión alguna sobre ellas.

19. En su resumen, el Presidente sugirió que en la siguiente Reunión de los Estados Partes se adoptaran decisiones sobre las propuestas formuladas, así como sobre la fuente de financiación del presupuesto y la transición de los servicios de la Secretaría de las Naciones Unidas a los de la Secretaría del Tribunal. La Reunión estuvo de acuerdo con las sugerencias.

E. Elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

20. Se convino en que se aplazaría hasta marzo de 1997 la elección de los miembros de la Comisión en la inteligencia de que si algún Estado que fuese ya Parte en la Convención al 16 de mayo de 1996 resultase adversamente afectado respecto de sus obligaciones con arreglo al artículo 4 del anexo II de la Convención a consecuencia de la modificación de la fecha de la elección, los Estados Partes, a solicitud de dicho Estado, examinarían la situación con miras a reducir la dificultad respecto de esas obligaciones⁸.

F. Comisión de Verificación de Poderes

21. Debido a la falta de tiempo la Comisión de Verificación de Poderes no se reunió y quedó decidido que las credenciales habrían de examinarse en la siguiente Reunión de los Estados Partes.

G. Elección de la Mesa

22. La elección de los tres Vicepresidentes restantes no se realizó debido a la escasez de tiempo y se decidió hacerlo también en la siguiente Reunión de los Estados Partes.

H. Solicitud de participación en calidad de observador

23. El Presidente informó a la Reunión de que el Instituto sobre el Derecho del Mar con sede en Hawaii había solicitado que se le reconociera como observador en la Reunión de los Estados Partes y que el Instituto reunía las condiciones relativas a los observadores estipuladas en el artículo 18 del reglamento. La Reunión aprobó la solicitud.

III. OTROS ASUNTOS

Calendario de reuniones futuras

24. La Reunión decidió que volvería a reunirse en Nueva York del 4 al 8 de marzo de 1996 para examinar y aprobar el proyecto de presupuesto inicial revisado del Tribunal y todas las demás cuestiones relativas al presupuesto,

inclusive las fuentes de financiación. Asimismo, se convino en el siguiente calendario para las Reuniones de los Estados Partes: del 6 al 10 de mayo de 1996, para examinar cuestiones de organización del Tribunal; y del 29 de julio al 2 de agosto de 1996, para elegir a los miembros del Tribunal.

Notas

¹ Las dos Reuniones de los Estados Partes anteriores se celebraron el 21 y el 22 de noviembre de 1994 y del 15 al 19 de mayo de 1995.

² SPLOS/4, párr. 37.

³ SPLOS/2/Rev.3.

⁴ Se reproduce en el documento LOS/PCN/152 (vol. I), pág. 115.

⁵ LOS/PCN/SCN.4/WP.8 y Add.1 y 2, que se reproducen en el documento LOS/PCN/152 (vol. II), pág. 250; y LOS/PCN/SCN/4/WP.16/Add.6, que se reproduce en el documento LOS/PCN/152 (vol. I), pág. 152.

⁶ Véase también la resolución 49/28 de la Asamblea General, párrs. 10 y 11 e inciso g) del párrafo 15.

⁷ Véase SPLOS/WP.1, párr. 34.

⁸ En el artículo 4 del anexo II se dispone que el Estado ribereño que se proponga establecer, de conformidad con el artículo 76, el límite exterior de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas presentará a la Comisión las características de ese límite junto con información científica y técnica de apoyo lo antes posible, y en todo caso dentro de los 10 años siguientes a la entrada en vigor de la Convención respecto de ese Estado.
